

bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 377/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución

III.B.333

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Antonio Abad Torrecilla, S.L., con último domicilio conocido en Avda. Cidacos s/n de Arnedo (La Rioja), se hace público que la Dirección General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 13-4-1989 en el expediente E-T-154/88, A.I. 385/88, por la que se impone la sanción de Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), por la infracción del art. 29 de la Ley 8/80 de 10 de marzo (BOE del 14), Estatuto de los Trabajadores, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 27 de abril de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de La Rioja

Expedientes administrativos de apremio

III.B.334

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
ALFARO	LUIS PEDRO MELERO TARRAGONA	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.818.-
ALBelda	TABI RIOJA HERMANOS, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	05-88	251.045.-
ALBelda	"	"	04-88	230.712.-
ALBelda	"	21-FALTA AFIL: ACTAS	02-88/03-88	149.752.-
ALBelda	"	01-DESCUBIERTO TOTAL	06-88	212.836.-
CALAHORRA	MIGUEL VALORIA ESCALONA	"	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	ANGEL JOSE FERNANDEZ OCHOA	"	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	JOSE DAMIAN VAZQUEZ CALVO	"	01-87/12-87	204.018.-
LARDERO	JESUS JIMENEZ JIMENEZ	"	01-87/12-87	204.018.-
FUENMAYOR	JOSE LUIS FDEZ. LEDESMA	"	01-87/12-87	204.018.-

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CALAHORRA	ERRACHID BELRHEIR	"	11-87/01-88	51.846.-
CALAHORRA	CALZADOS PAXOL, S.A.	2	09-88	431.020.-
CALAHORRA	COMERCIAL E INDUSTRIA ARES SA	10-DESCUBIERTO T.(ND)	09-88	39.287.-
CALAHORRA	"	"	07-88	49.152.-
CALAHORRA	"	"	06-88	39.287.-
CALAHORRA	MIGUEL A. ABAD SAENZ Y OTRO	01-DESCUBIERTO TOTAL	09-88	34.523.-
QUEIL	PINSUELAS	"	06-88	104.860.-
CALAHORRA	INDUSTRIA AUXILIAR, S.L.	2	06-88	84.340.-
CALAHORRA	"	"	05-88	88.792.-
CALAHORRA	"	"	04-88	82.315.-
CALAHORRA	"	"	03-88	86.366.-
CALAHORRA	"	"	02-88	130.376.-
CALAHORRA	"	"	01-88	141.176.-
CALAHORRA	"	10-DESCUBIERTO T.(N.D.)	12-87	149.108.-
CALAHORRA	"	"	11-87	134.141.-
CALAHORRA	"	01-DESCUBIERTO TOTAL	10-87	111.685.-
CALAHORRA	"	"	09-87	111.685.-
CALAHORRA	"	"	08-87	105.698.-
CALAHORRA	"	"	07-87	106.786.-
CALAHORRA	"	"	07-88	28.991.-
CALAHORRA	INDUSTRIA AUXILIAR, S.L.	01-DESCUBIERTO TOTAL	08-88	26.291.-
CALAHORRA	ISIDORO LORENTE AMOÑANZAS	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-
RINCOB	MANUEL MATUTE GUBIERREZ	"	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	ESTEBAN MARTINEZ PASCUAL	"	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	JESUS SANCHEZ PERA	"	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	ANGEL RUIZ MARTINEZ	"	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	JOSE MARIA LACARRA SANZ	"	01-83/03-83	47.036.-
CALAHORRA	JOSE LACARRA SANZ	"	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	MARCIAL MANSO DAVALLILLO	"	05-87	17.093.-
CALAHORRA	CARMEN RUIZ LOPEZ	"	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	ROBERTO ADAN JIMENEZ	"	01-85/02-85	29.338.-
CALAHORRA	PILAR MARTINEZ JIMENEZ	"	11-83/12-83	15.196.-
CALAHORRA	"	"	01-84/12-84	165.788.-
CALAHORRA	MERCEDES CAMPO RODANES	"	11-83/12-83	15.196.-
CALAHORRA	MERCEDES CAMPOS RODANES	"	01-85/02-85	29.338.-
CALAHORRA	MERCEDES CAMPOS RODANES	"	01-84/12-84	165.788.-
CALAHORRA	BELAME SAID	"	01-87/12-87	170.032.-
CALAHORRA	M. LUZ EGUIZABAL ESCALONA	11-DIFER., ERROR MAT.	02-88	866.-
AGONCILLO	CONSTRUCCIONES BARRERAS, S.A.	10-DESC. TOTAL (N:D.)	08-88	349.116.-
AGONCILLO	FELIX MARTINEZ MARTINEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	06-87/12-87	119.052.-
MURILLO	ROBERTO ADAN JIMENEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-
MUNILLA	EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ	21-FALTA AFIL. ACTAS	01-88/03-88	53.381.-
CALAHORRA	LIDIA RODRIGUEZ FERNANDEZ	21-FALTA AFIL. ACTAS	04-88/08-88	88.901.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Segundo.— Que contra la Providencia de aprecio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 26 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2.— Juan Carlos Riezu Barasoain.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre servicios de cementerio municipal III.C.523

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 2 de enero de 1989, de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Servicio de Cementerio Municipal, se hace público el texto íntegro de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ORDENANZA FISCAL N° 19.— REGULADORA DE LA TASA SOBRE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Fundamento legal.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 y 212.17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal, una tasa sobre el servicio de Cementerio Municipal.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1. Hecho imponible.— Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribuir.— Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicio en el Cementerio, salvo cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores o personas que los representen.

Bases y tarifas.

Artículo 3.— Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente:

Concepto	TARIFA	Pesetas
1.— Concesión de nichos por cincuenta años así como su renovación		40.000
2.— Concesión por cincuenta años de sepulturas de dos metros cuadrados, así como su renovación		40.000
3.— Concesión de terrenos por cincuenta años para construir panteones, mausoleos, etc., de 9 metros cuadrados, así como su renovación		100.000
4.— Inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres		1.000